

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.107

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 871 de 13 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 872 de 18 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 873 de 18 de Septiembre de 1946, por el cual se declara sin efecto un decreto y se hace un nombramiento.
Departamento Consular
Resoluciones Nos. 1096 y 1097 de 13 de Septiembre de 1946, por las cuales se reconocen dos Consules.

Resolución No. 1102 de 20 de Septiembre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 871
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Melba E. Villa, Oficial de primera categoría del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señorita Carmen A. Perivancich, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto rige desde el día 1º del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 872
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen dos nombramientos en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse al señor Rogelio Estripeaut y a la señorita Doris Arias, Inspectores de Inmigración del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 873
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se declara sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 788 de 28 de mayo de 1946 y se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 788 de 28 de mayo de 1946, por el cual se nombró al señor Carlos Adolfo de la Guardia, Cónsul honorario de Panamá en Santarem, Portugal.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Carlos Adolfo de la Guardia, Vicecónsul honorario de Panamá en Oporto, Portugal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCENSE UNOS CONSULES

RESOLUCION NUMERO 1096

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1096.—Panamá, septiembre 13 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Georg L. Hóst, Ministro de Dinamarca en Panamá, con residencia en México, D. F., en nota de 6 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Wladimir Ishoy como Cónsul honorario de Dinamarca en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Wladimir Ishoy como Cónsul de Dinamarca en Panamá, expidasele el Exe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 1

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 12.00.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 20.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventanillas, Avenida Norte, N° 5.

quátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor I. las facilidades y garantías necesarias para el ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1097.—Panamá, septiembre 1

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría don R. Eldon Ellisen, Encargado de Negocios a. i. de Su Majestad Británica en Panamá, se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de 9 del actual, informando que el señor Matthew John Vincent Blood-Smyth ha sido designado para ejercer el cargo de Cónsul Interino de ese país en Colón y que el señor Francis J. Pelly, quien venía ejerciendo esas funciones interinamente, ha sido trasladado a Panamá con el rango de Vicecónsul interino,

RESUELVE:

Reconócese al señor Matthew John Vincent Blood-Smyth como Cónsul Interino de Su Majestad Británica en Colón y al señor Francis J. Pelly como Vicecónsul interino en Panamá, y oficiase a las autoridades competentes para que presten a los señores Blood-Smyth y Pelly las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.**SE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 1102**

Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1102.—Panamá, septiembre 20 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

que el señor James W. Farrell, en comunicación de 17 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia al cargo de Cónsul honorario de Panamá en El Pireo, Grecia.

RESUELVE:

que se acepte la renuncia presentada por el señor James W. Farrell del cargo de Cónsul honorario de Panamá en El Pireo, Grecia, y dar las gracias al señor Farrell por los servicios prestados al no haberlo desempeñado con el celo y diligencia que le son encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica
señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la Societe D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

PASTORAJE

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

Panamá, septiembre 2 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima de Kodak Panama, Ltd., constituida y existiendo en conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la palabra distintiva

BANTAM

como Marca de Comercio para amparar Productos y mercaderías fotográficas, especialmente películas y cámaras fotográficas.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración, y d) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermódio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Raphael Lopez, que ejerce el comercio en París (Francia) bajo la denominación de Maison Raphael, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

FEU DE PAILLE

para distinguir todos los productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y demás artículos de tocador.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante del pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministro de Agricultura y Comercio:

Se ordena el registro a favor de Raphael que ejerce el comercio en París (Francia) bajo la denominación de Maison Raphael, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

CYNIQUE

para distinguir perfumes y demás productos de higiene y de belleza, jabones, afeites, dentífricos, peines, esponjas y demás artículos de tocador.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante del impuesto fiscal; y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, septiembre 2 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KALI

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general,

que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado de Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente del registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1-393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN, JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de 950,000 sacos de cemento.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Septiembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura 2072 de 16 del presente, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, compré a la señora María Emelina Mendoza de León, el establecimiento comercial denominada La Chirleana, situado en la casa 67 de la Calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 20 de 1946.

Carlos O. Bieberach.

L. 21153
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de sucesión intestada y herencia hecha por H. Santos K. como apoderado de Samuel Augustus Douglas Gale a los bienes dejados por Joseph Douglas, ha recaído el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Para tal pretensión ha acompañado los documentos que exige y detalla el artículo 621 del Código de Procedimientos, o sean las pruebas de defunción del causante

de la herencia; certificado del Notario de este Circuito en que consta que el causante no otorgó testamento y la prueba plena del parentesco del pretendiente a heredar.

Presentada la demanda en forma, fue acogida pasando en traslado al señor Agente del Ministerio Público por tres días de término para que emitiera su opinión sobre lo pedido; así lo ha hecho dentro de dicho término en la vista N° 10 de 9 de los corrientes, en la que está de acuerdo que se hagan las declaratorias demandadas por estar basadas en Ley, por lo cual el suscrito Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Desde el día veintiocho (28) de Mayo del año de mil novecientos treinta y cinco está abierta la sucesión intestada de Joseph Douglas, quien murió en esta Provincia en dicha fecha.

Segundo: Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros su hijo Samuel Augustus Douglas Gale, quien ha comprobado su derecho.

Tercero: Coparezcan a estar en derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. H. Santos K. como apoderado del demandante para los efectos a que se refiere el poder otorgado.

Notifíquese y cópiese.—El Juez. (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario Int., (fdo.) R. López.

Por tanto, en cumplimiento de lo resuelto y para sus fines legales, se expide el presente edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal.

En Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez.

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

L. 21076

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En virtud de las consideraciones expuestas, y en atención a las pruebas aducidas de acuerdo con las exigencias del artículo 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:—Primero: que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Francisco Batista desde el 25 de Septiembre de 1939, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros la señora Eladia Pérez viuda de Batista en su carácter de conyuge superstite y el señor Balbino Batista Pérez, en su carácter de hijo legítimo del causante.—Tercero: Que coparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio de sucesión intestada.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Se dejan a salvo los derechos de los demás interesados para que los hagan valer en la forma legal si a bien lo tienen. Se tiene al señor don Pindaro Brandao como apoderado especial de la señora Eladia Pérez viuda de Batista para los fines y en los términos del poder conferido.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra.—Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días y una co-

plia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Abril 9 de 1946.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS D.

José A. Saavedra.

L. 12591
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José García, varón, soltero moreno, tipo indígena, cocinero, natural de Tolé, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 12 de Julio de 1946, a las nueve y treinta y cinco (9.35 a.m.) de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

ISAAC GONZALEZ.

Thelma Guillén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Colón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra María Jaén, se ha dictado lo siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal.—Colón, Julio tres de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Por escrito de fecha 6 de Junio último, dirigido al señor Juez Primero de este Distrito, que ha sido repartido a este Tribunal, manifiesta Carolina Patiño de Salabarría, que habiendo fallecido en esta ciudad su madre, Petra M. Jaén, y considerándose con derecho a heredarla, denuncia su sucesión intestada para lo dispuesto en el Artículo 1624 del Código Judicial.

Repartido el negocio a este Tribunal, y aprehendido su conocimiento, se le imprimió la tramitación de rigor, ordenando dar traslado del mismo al señor Agente del Ministerio Público.

El señor Agente del Ministerio Público, al evacuar el traslado que se le corrió del negocio, se manifiesta de acuerdo con las pretensiones de la peticionaria, por haber esta acompañado los documentos que legalmente acreditan su derecho. Toca ahora al Tribunal resolver sobre lo pedido en dicha solicitud y a ello se procede mediante las consideraciones siguientes:

La interesada apoya su petición en los siguientes hechos:

1. Que Petra María Jaén, falleció en esta ciudad el día 8 de Diciembre de 1941;
2. Que la finada en cuestión no otorgó testamento, y
3. Que la peticionaria es hija de la extinta.

Las pruebas aportadas a los autos con el libelo de demanda son las siguientes: Certificado del Registro Civil, en donde consta el vínculo existente entre Carolina Patiño de Salabarría y Petra M. Jaén; un certificado de la Oficina del Registro Civil de las Personas, en donde consta que Petra M. Jaén falleció de "Uremia nefrótica" en esta ciudad de Colón, a las siete de la noche del día ocho de Diciembre de 1941; y un certificado del Notario 19 de este Circuito, en donde consta que Petra M. Jaén, no había otorgado testamento alguno al tiempo de su muerte. Siendo suficiente los anteriores elementos probatorios para los efectos a que se refiere el Artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: —1º Que declara abierta la sucesión ab-intestado de la finada Petra M. Jaén, mujer, panameña, desde el día 8 de Diciembre de 1941, fecha de su defunción;— 2º Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hija Carolina Patiño de Salabarría; y 3º Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Para los efectos correspondientes, se dispone poner en conocimiento del público la apareura de la presente sucesión, por medio de Edicto, que se fijará en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se entregará a la interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

Copiése y notifíquese.

JOSE A. REINA.

Z. M. Lanusa,

Sria. Ad-Int.

L. 21133

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 29 del Art. 2338 del C. Judicial, EMPLAZA al llamado Eduardo López o Eduardo P. F. López, varón, moreno, como de cinco pies y medio de estatura poco más o menos, delgado, pelo negro medio crespo, un diente del lado derecho de los de arriba es más corto que los otros, usa bigote recortado, barba afeitada, vestido kaki, zapatos chocolate bajos, en el pecho tiene un tatuaje en forma de un hombre, un tatuaje en el brazo derecho, una cicatriz pequeña en la frente, otra cicatriz pequeña que parte de la ceja hacia abajo, ambas del lado derecho; el ojo derecho lo tiene más chico que el otro, en la muñeca de la mano derecha usa un cadenita de plata con chapita escrita; cadenita de oro con medalla en el cuello; cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de *raptó*, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Eduardo López o Eduardo P. F. López, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del C. Judicial, desde el día dieciséis de Agosto del año en curso.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

El Secretario,

DAVID RAMOS M.

E. Calviño C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Año Derrío, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del

señor Francisco Amo Dopico, a partir del día 23 de Mayo de 1946, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Clotilde González viuda de Amo, como cónyuge sobreviviente; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 21262

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Everardo W. Richards para que se le conceda la guarda de su menor hermano David Bernard Richards y se le permita gravar la cuota parte de un bien que a dicho menor pertenece, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Siendo ello así, la tesis sostenida por el señor Agente del Ministerio Público, es correcta y por ello, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIERE al señor Everardo W. Richards, la guarda provisional de su menor hermano David Bernard Richards y ordena citar por edicto a los que se crean con mejor derecho a ejercerla, para que lo hagan valer dentro de un término de treinta días y NIEGA CONCEDER el permiso para gravar la cuota parte que tiene dicho menor en las fincas 12379 y 12323 y sus mejoras hasta tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 1386 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. (fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario.”

Por tanto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1385 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de este Despacho hoy, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, para que dentro del término de treinta días se presenten todas las personas que se crean con mejor derecho a ejercer la guarda del menor David Bernard Richards, ya citado.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 21257

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a José Rigau, varón, mayor de edad, español, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Ceclia Guevara de Rigau.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribu-

nal, hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 21051

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Avelino Martínez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de “El Arado”, Distrito de La Chorrera, denominado “El Esfuerzo”, de una extensión superficial de diez hectáreas con cuatro mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (10 Hts. 4477 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de José Inés Camaño y terreno del peticionario;

Sur, terrenos de Patrocinio Ureña;

Este, terrenos del peticionario y

Oeste, camino que conduce a El Arado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

L. 21267

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alfredo Oranges, varón, mayor de edad, panameño comerciante, casado en 1935, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad personal número 28-25837, y Benedicto Pérez Rocha, varón, mayor de edad, ciudadano español, electricista, casado en 1905, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la Cédula número 3-2879, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad de Colón, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público. Dicha casa se describe así:

Casa edificada sobre la mitad Norte del lote número 27, manzana 11 en la calle 6ª de la ciudad de Colón, según plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que consta de tres pisos, de madera y divisiones de concreto y techo de hierro acanalado.—Medidas: 9.80 mts. de frente por 12 mts. de fondo, lo que da una superficie de 117.60 mts. cuadrados.—Linderos: Norte, callejón sin nombre; Sur, casa de madera sobre el mismo lote; Este, casa de concreto sobre el lote número 28 y Oeste, casa de madera sobre el lote número 26”.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de los peticionarios para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julia A. Lanuza.

L. 517

(Única publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 25 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 521 DE 15 DE AGOSTO DE 1946		Cia. Escocesa, Dr. Elias Arosemena, morfina clorhidrato, codeina sulf. de Nueva York por		114
Julio J. Varela, vasos de papel parafinados 10 bultos de Nueva Orleans por	142	Bussines Machines of Pma., relojes de pared 7 bultos de Nueva York por	888	
Motores Colpan S. A., autos Ford mot. 699T-990806; 699T-990810 2 bultos de Nueva York por	2.468	Cia. Panameña de Licores, frascos de vidrio 25 bultos de Nueva York por	54	
Olga de Emery, radio usado "The Hallcrafters" mod. 44609 de Nueva Orleans por	25	Panamá, Auto S. A., repuestos para autos 13 bultos de Nueva York por	1.445	
Abel Espino, efectos personales 1 bulto de Nueva York por	50	Panamá Auto Walingford Arango S. A., amolador eléc., 1 bulto de Nueva York por	47	
Angel Sasson Cia., sábanas de algodón 3 bultos de Nueva York por	959	Casa Chen M. M. Chen de Chen, galletas de soda 200 bultos de Nueva Orleans por	1.510	
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., oxígeno y acetileno 7 cilindros por	34	Cia. Ah Chu S. A., frejoles 100 bultos de San Antonio por	1.776	
Mizrachi y Zardon Ltda., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	400	Cia. Ah Chu S. A., arvejas 25 bultos de Talcahuano por	351	
Alfredo Boehlen, vick vaporub y vatronol 8 bultos de Nueva York por	254	Cia. Ah Chu S. A., frejoles 50 bultos de San Antonio por	1.011	
American Supply Co., utensilios de hierro y acero cocina 2 bultos de Nueva York por	140	Cia. Ah Chu S. A., peinetas plásticos 2 bultos de Nueva York por	307	
Zafrani Bros, drill Khaki de algodón 2 bultos de Nueva York por	615	Pan Wolding Co., oxígeno 8 cilindros por	32	
Universal Sport Corp., tornillos para los tacos de billar 1 bulto de Nueva Orleans por	28	De Luxe Dry Cleaners, cemento 50 bultos por	86	
Corporación Interamericana, tabletas medicinales y vitaminas inject. 2 bultos de San Feo. por	547	Esteban Durán Amat, cerveza stout 25 bultos de Amsterdam por	243	
Corp. Universal de Exp., jabón castilla 200 bultos de Nueva Orleans por	508	Esteban Durán Amat, cerveza stout mat. de prop. 27 bultos de Amsterdam por	247	
Louis Bettsak, relojes de metal con base acero 15 rubies 4 bultos de Nueva York por	5.992	Victor Z. Velasco, libros y equipaje 2 bultos de Nueva Orleans por	100	
Distribuidora Nacional S. A., galletas de soda 105 bultos de Nueva Orleans por	690	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., materias primas fca. pinturas 36 bultos de Nueva York por	1.501	
Elias Angel, camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por	267	Guillermo E. Quijano, truck usado fargo mot. gmc-420254 2 bultos por	3.000	
C. González Revilla Hno., amargo y jabón sulfuroso del Dr. Kaufman 41 bultos de Nueva York por	425	Panadería Cuba Moderna, harina de trigo 400 bultos de Nueva York por	1.652	
Abadi Hnos., telas y camisas de algodón mantasucia 42 bultos de Buenaventura por	12.903	Esteban Durán Amat S. A., aguardiente anisado, vinos espumosos, tinte 12 bultos de Barcelona por	2.626	
Murad Harari, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	579	Rodolfo Moreno Co., galletas de soda 75 bultos de Nueva Orleans por	628	
Cia. Delvalle Henríquez S. A., ácido sulfúrico 13 bultos de Nueva York por	211	Ferretería Tam, agujas de acero para velas, cuellos para perros etc., 2 bultos de Liverpool por	237	
		Representaciones Centro Americanas S. A., tela de algodón conf. planas etc., 2 bultos de Pto. San José, por	387	
		Edward Smith, madera usada 12 bultos por	12	
		Rodolfo Moreno Cia., pajillas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por	457	
		Cia. Alfaro S. A., camiones internacional mot. bid.269 f 5142634-c3376; bid. 269f-51 42800-c3375 2 bultos de Nueva York por	3.875	
		Dominguez y Richa Co. Ltd., exprimidores de aluminio, etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	162	
		Reyes Espino, lampazos sin mangos 1 bulto de Nueva Orleans por	75	
		Esso Standard Oil Central, América S. A., barras de aselina siempre 17 bultos de Nueva York por	259	
		Almacén Angelini, calendarios con anuncio prop. 12 bultos de Nueva Orleans por	1.627	
		Gerardo Octavio Waldron, oxígeno y acetileno 6 cilindros por	30	
		Cia. Panameña de Aceites S. A., papel impermeable para empacar jabón 1 bulto por	381	
		Cia. Panameña de Acentes S. A., accesorios para máquinas fab. jabón 1 lote por	25	
		The Star y Herald Co., cámara fotográfica completa 1 bulto de Nueva York por	356	
		Guardia y Co. S. A., aceite de linaza 50		

CUADRO NUMERO 522 DE 16 DE AGOSTO DE 1946

Corp. Julio C. Contreras, martillos carpintero, herramientas de artesanas de Nueva York por	71
La Villa de Paris, juguetes 23 bultos de Nueva York por	432
American Supply Co., servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por	346
American Supply Co., agarrador para limpiador 2 bultos de Nueva York por	173
Panamá Sport, utensilios loza para cocina, juegos vidrio perf. de Nueva York por	269
El Electron. Cia. Maduro S. A., tubos para luz eléc. fluorescente 37 bultos de Nueva York por	448
José Cabassa, tabletas medicinales 10 bultos de Nueva York por	720
Panamá, American Pub. Co., cartulina, sobres, tarjetas, hojas bodas 18 bultos de Nueva Orleans por	270
Pacific Importt y Export Co., tejidos de algodón (dril) 2 bultos de Nueva York por	559
Alberto Ghitis, género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	233

bultos de Montevideo por		CUADRO NUMERO 523 DE 16 DE AGOSTO DE 1946	
C ^o Novedades Antonio S. A., cuchillos, cucharas, y tenedores plata 3 bultos de Nueva York por	142	Florería de Arias S. A., cocinas pequeñas eléctricas; etc., 2 bultos de Nueva York por	123
Alberto Ghitis, telas de rayón 35 bultos de Nueva York por	14.998	C ^o Orange Crush, Aristides Romero, jugo de melocotón 160 bultos de Nueva York por	601
Refractorios de Panamá, instrumentos o herramientas para artesanos 1 bulto de Nueva York por	144	A. Taussich, servilletas de algodón 1 bulto de Nueva York por	250
Roberto Paredes, mangueras de caucho 2 bultos de Nueva York por	87	Alberto Ghitis, frazadas de algodón 11 bultos de Nueva York por	1.110
B. L. Levy, material de propaganda 2 bultos de Nueva York por	87	Cia. Elias Angel S. A., saco y pantalón de lana 3 bultos de Nueva York por	6.658
Almacenes 5 y 10 Centavos, voltajeadores para tortas; etc., 13 bultos de Nueva York por	201	Geo. F. Novey, cemento 500 bultos	864
R. R. Saul, aparatos y accesorios para la crianza aves de corral de Nueva York por	250	Ferguson y Ferguson, esqueleto humano y gabinete para el mismo; mapas 3 bultos de Los Angeles por	375
S. A. Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas de frijoles en latas 855 bultos de Nueva York por	4.723	Arendale Cia., gatos de hierro para autos y sus mangos 12 bultos de Nueva Orleans por	375
Cont. Imp. y Exp. C ^o G. y Fishman, hule para pisos 50 bultos de Nueva York por	942	Almacenes 5 y 10 Cent. S. A., cepillos de fibra y mangos de madera 16 bultos de Nueva York por	106
Continental Import y Export, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	1.397	Corp. Ingeniería Amado S. A., brochas de pintura y cade de acero 2 bultos de Nueva York por	317
Cia. Panameña de Aceites S. A., papel para envolver jabón 102 bultos de Gotemburgo por	990	Sabas A. Villegas, jarabe antiséptico 26 bultos de Cartagena por	812
Hozna Hermanos, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	413	Pidancue Bros y Sons, shell C ^o , aceite lubricante 40 bultos de Curazao por	469
Central de Lecherías S. A., botellas vacías de vidrio ordinario 126 bultos de Nueva York por	529	Serafin Achurra, espejos de vidrio pulidos y sin pulir 2 bultos de Nueva York por	160
Embajada Americana, auto Plumouth motor NºP15-114571 1 bulto de Nueva York por	1.200	Moisés E. Mizrahi, encajes 1 bulto de Nueva York por	165
Products Dr. A. Alvarado, equipo y tubos de ryón con sus accesorios 12 bultos de Nueva Orleans por	2.111	Moisés E. Mizrahi blusas de rayón 5 bultos de Nueva York por	883
Octavio A. de Icaza, extractos concentrados de frutas para helados 3 bultos de Nueva York por	288	Asthen B. Hollingsworth, partes rep. para autos, accesorios, maq. para coser etc. 4 bultos de Nueva York por	518
S. A., Internacional de Ventas S. A., leche en polvo Klim 1200 bultos de Nueva York por	10.474	Franc Brandon y Bros Inc., sacos de yute para palear 150 bultos de Nueva York por	13.211
Peicher y Kardonski, paraguas de algodón para señoras; etc., 8 bultos de Nueva York por	2.676	La Importadora S. A., galletas de soda 100 bultos de Nueva York por	655
Laboratorios Vitae S. A., frascos de vidrio ordinario vacíos 250 bultos de Nueva York por	530	Mario Galindo Cia. S. A., pinturas prep. 262 de Nueva York por	2.137
Peicher y Kardonski, camisas de algodón para hombres 40 bultos de Nueva York por	4.105	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimentos para niños y enfermos 700 bultos de Nueva York por	6.622
Peicher y Kardonski, lona 1 bulto de Nueva York por	454	Angel Sasson C ^o , hilo de algodón para coser 2 bultos de Nueva York por	606
Lazare Hassin, limpiadores (lana de metal) brillo; cortaplumas 6 bultos de Nueva York por	155	Cia. Panameña de Aceites S. A., silicato soda 450 bultos de Nueva York por	1.159
Lazare Hassin, cassetes de vidrio para adorno, botellas para agua etc., de Nueva York por	264	Arendale Cia., mosquiteros nuevos 500 bultos por	5.000
Lazare Hassin, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	920	Dominguez y Richa Cia., manta dril 2 bultos de Nueva York por	225
Luis E. Uribe, sopas de fideos 130 bultos de Nueva York por	1.239	Mueblería Achurra, cinchas para tapicería 2 bultos de Nueva York por	301
Mueblería El Esfuerzo, sierras sin fin 1 bulto de Nueva York por	107	Julio J. Varela Cia., gorras para baño, telas sábanas de algodón peines etc., 2 bultos de Nueva York por	513
Philco Panamá, S. A., radio receptores 190 bultos de Nueva York por	5.761	García Ltda., mezcla de harina para hacer bizcochos 60 bultos de Nueva York por	1.950
Panamá, Auto S. A., carburadores y accesorios 1 bulto de Nueva York por	240	Corp. Aranco Panameña S. A., láminas de acero galvanizado corrugado 439 bultos de Nueva York por	3.065
Cia. General Panameña, aparatos para vulcanizar llantas; etc., 6 bultos de Nueva York por	410	Corp. Aranco Panameña S. A., láminas de acero galvanizado lisas 14 bultos de Nueva York por	2.639
Horacio Fábrega, esmeril para taller óptico 2 bultos de Nueva York por	265	Rodolfo Moreno Cia., papel blanco para envolver 96 bultos de Gotemburgo por	756
B. L. Levy, tabletas mejoral (aspirina); etc., 498 bultos de Nueva York por	7.857	Fca. Nal. de Helados, planchas de corcho 450 bultos de Lisboa por	5.589
Hospital Panamá, toallas de algodón; sábanas de algodón 6 bultos de Nueva York por	1.544	Señería la Luna, ropa int. rayón, mantas de algodón etc., 2 bultos de Nueva York por	395
Félix B. Maduro S. A., perfumes finos 2 bultos de Nueva York por	2.672	E. Darán Amat, champagne etiquet, veuve, bicor cueno etc., 115 bultos de Burdeos por	2.160
Dominguez y Richa C ^o Ltda., fundas de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	789	Carolina I. Morales, efectos personales usados y libros usados 1 bulto de Nueva York por	100
Fábrica Nacional de Calzado, viras para calzado 5 bultos de Nueva York por	1.489	Arango y Lyons S. A., cemento 400 bultos por	691
Transportes Arosemena Brid, partes para automóviles 7 bultos de Nueva Orleans por	557	Humberto Aranguren, autobus usado Chevrolet mot. wk-3104273 1 bulto por	750
		Hyde Walcott, grasa perfumada para el cabello; etc., 3 bultos de Nueva York por	100
		Arturo Griffin, chiva usada Chevrolet mot. NºAAF-971847 1 bulto por	323